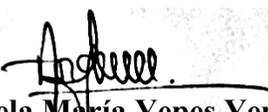


**INFORME SECRETARIAL:** Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se allegó subsanación del amparo de pobreza solicitado.

Mayo 19 de 2023

  
**Ángela María Yepes Yepes**  
**Oficial Mayor**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN 170014003009-2023-00151-00  
DEMANDANTE Asesorías y Servicios Legales Aslegal S.A.S  
DEMANDADO Luis Eduardo Zota Ospina

**1. OBJETO DE LA DECISIÓN**

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza.

**2. CONSIDERACIONES**

Se allegó documento suscrito por el ejecutado en el que realiza el juramento previsto en el artículo 152 del C.G. del P., indicando que no cuenta con los recursos suficientes para sufragar los gastos de un abogado. En ese sentido y atendiendo a que la solicitud impetrada por el ejecutado se cumplen con los requisitos previstos en el estatuto procesal, resulta procedente otorgarle tal pedimento, por lo tanto, se le designará como apoderado de oficio al Dr. Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, a quien se le comunicará tal designación de conformidad con lo reglado en los art. 103 y 111 del C.G.P. Por secretaría librese el oficio correspondiente.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada, identificada con C.C. 1026590074, y tarjeta profesional No. 359.954 del C.S. de la J., verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,

**RESUELVE**

PRIMERO: INCORPORAR el memorial arribado por el ejecutado, señor Luis Eduardo Zota Ospina, a través del cual, subsana la solicitud de amparo de pobreza deprecado.

SEGUNDO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor Luis Eduardo Zota Ospina.

TERCERO. DESIGNAR como apoderado de oficio a la profesional del derecho, Doctor Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, la cual se notifica en la dirección de correo electrónica [doxasolucionesjuridicas@gmail.com](mailto:doxasolucionesjuridicas@gmail.com), quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, deberá manifestar su aceptación o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la profesional del derecho designado, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación, aclarándose que la misma, no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión, según lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme a lo reglado en los art. 103 y 111 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ**

**J U E Z**

AY

Firmado Por:  
Juan Felipe Giraldo Jimenez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54afecdb5903bddf7e16a79cff0c34739ac3a996ee06863b7186a73bef5cf0ee**

Documento generado en 23/05/2023 03:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>